JUNTA DE ALCALDES
PROVIDENCIA LAS CONDES LA EINA
PARQUE PADRE HURTADO
Fco. Bilbao 7865, La Reina – Fonofax 2776206

CONTRATO DE COMODATO

"EXPLOTACIÓN DE CAFETERIA DEL PARQUE PADRE HURTADO"

En La Reina, a 01 de Abril de 2021, entre la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes, La Reina, RUT Nº 70.064.202-K, representada por su Gerente don PEDRO IVAN PAEZ CERONI, cédula nacional de identidad Nº 8.101.842-1, ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao Nº 7865, Comuna de La Reina, en adelante "la Junta de Alcaldes" o "el comodante" y la señora ROSALBA CECILIA HERNANDEZ DIAZ, cédula nacional de identidad N° 6.369.970-5, domiciliada en Lago Yelcho N° 38, comuna de Maipú, Santiago, en adelante "la comodatario", se suscribe el siguiente Contrato de Comodato, de conformidad a los artículos 2174 y siguientes del Código Civil y que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: La Junta de Alcaldes entrega en carácter de permiso precario a la comodatario, una cafetería ubicada en el sector infantil del Parque Padre Hurtado y un espacio de terreno de 200 m2 aproximadamente para una terraza.

SEGUNDO: El permiso se otorga bajo las siguientes condiciones que "la Comodatario" se obliga a cumplir:

A) La explotación de la cafetería sólo podrá efectuarse dentro de los horarios normales de funcionamiento del Parque.

B) La Comodatario asume la obligación de mantener el perfecto aseo y orden del sector de terreno entregado como el adyacente a él; como así mismo de la cafetería, con el objeto de brindar un buen servicio al público y una apropiada imagen del Parque.

C) La Administración del Parque Padre Hurtado ejercerá la fiscalización de la actividad autorizada, pudiendo entregar las instrucciones que estime pertinentes para un adecuado funcionamiento.

D) La Comodatario tendrá la obligación de mantener en funcionamiento la actividad a lo menos los días viernes, sábado, domingos y festivos, salvo que las condiciones climáticas no lo permitan

E)) La Comodatario deberá pagar directamente el agua y la electricidad a la Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes y La Reina.

F) La cafetería se entrega amoblada, según inventario, y el mobiliario deberá ser restituido al término del contrato en buenas condiciones, así como también, los accesorios de los baños y cocina.

TERCERO: La Comodatario deberá cancelar una renta mensual de $ 60.000.- más los consumos básicos, de agua y luz.

CUARTO: Para responder por los ocasionales perjuicios que el funcionamiento de la actividad autorizada pudiera ocasionar a los usuarios o a las instalaciones del Parque, La Comodatario deberá constituir y mantener una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, durante toda la vigencia del presente Contrato.

QUINTO: Será de exclusiva responsabilidad de La Comodatario, la contratación del personal necesario para el funcionamiento de la actividad autorizada; como asimismo, el pago oportuno de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o laborales, exigencias tributarias, permisos municipales, sanitarios, de seguridad, etcétera y, cualquier otro gasto que demande la explotación de los juegos y de la cafetería, de acuerdo a las condiciones del presente Contrato.

SEXTO: *El presente permiso debe entenderse de carácter precario para todos los efectos legales y tendrá duración de dos años a partir de la fecha de inicio del contrato, es decir, hasta el 30 de Marzo del 2022. Sin embargo, si las circunstancias lo ameritan, la Junta de Alcaldes podrá ponerle término en cualquier época, previa comunicación oficial de término, a lo menos con 30 días de anticipación, así como también, podrá renovarlo por periodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término anticipado.*

SEPTIMO: *Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, para todos los efectos legales del presente Contrato.*

OCTAVO: *El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.*

ROSALBA CECILIA HERNANDEZ D.
RUT 6.369.970-5

JUNTA DE ALCALDES PROVIDENCIA LA REINA
GERENTE ADMINISTRADOR

PEDRO PAÉZ CERONI
GERENTE
JUNTA DE ALCALDES